



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

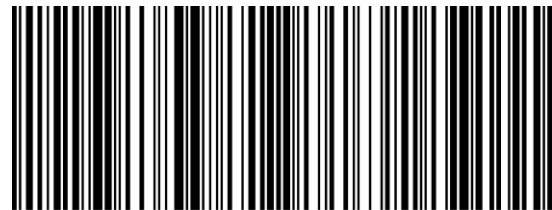
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_nov_17_alc1_46

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo



SUMARIO

Contenido

Secretaria de Finanzas Públicas. - Acuerdo por el que se cancela la vigencia de los elementos de identificación vehicular emitidos a partir del ejercicio fiscal 2018 en el Estado de Hidalgo, y se autoriza realizar un canje total, cuya vigencia iniciará a partir del ejercicio fiscal 2023

3

Publicación electrónica



MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 105 Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 3, 13 FRACCIÓN II, 17, 19, 21, 25 FRACCIONES I, II, XI, XII Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3 FRACCION IV, 5 FRACCIONES I Y VII, 19, 20, 21, 32 Y 33 DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 4, 5, 6 FRACCIONES I Y III INCISO B, 9 FRACCIONES I Y V, 11 Y 14 FRACCIONES I, XXXVIII, LX Y LXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es política pública transformadora de la actual administración gubernamental, cumplir con los resultados que el pueblo espera, entre ellos, el que se garantice fundamentalmente la seguridad y el patrimonio de los hidalguenses, situación que se contempla en las estrategias de transformación y transparencia que orientan su actuar, donde es prioridad gobernar con y para el pueblo; que en la entidad se garantice el respeto a los derechos humanos y el tejido social sea fortalecido, todo en un marco de estricto cumplimiento de las leyes y los principios de seguridad y justicia en los que se cimienta la paz social, proporcionando a la ciudadanía herramientas para sentirse más segura y protegida ante las adversidades sociales y otras de cualquier naturaleza.

SEGUNDO. Que la seguridad pública, se ha transformado en uno de los reclamos más sentidos de la sociedad, y por tal motivo, la presente administración tiene el compromiso de implementar las acciones necesarias que permitan consolidar un régimen de seguridad jurídica necesario para proteger el patrimonio de los hidalguenses.

TERCERO. Que no obstante que la incidencia delictiva en el Estado de Hidalgo se clasifica como media baja, indiscutiblemente existen delitos en los que es necesario priorizar la atención, como es el caso del robo de vehículos, por lo que resulta conveniente encauzar los esfuerzos en lo que hace a prevención, análisis y operación, hacia una política planificada y controlada, a través de acciones y herramientas que permitan recabar, administrar, analizar y procesar eficientemente la información relacionada; esto, con el firme propósito de contrarrestar los índices negativos de delitos y percepción de inseguridad de los ciudadanos. En ese orden de ideas, es fundamental dar legitimidad a las acciones públicas, propiciando la comunicación entre las instituciones y la sociedad, para identificar, verificar y detener a los presuntos responsables, así como la ubicación y debido control de placas de circulación, entre otros elementos de identificación vehicular, para la detección de vehículos robados y aquellos que se vean comprometidos en situaciones ilícitas.

CUARTO. Que con el propósito de coadyuvar en los esfuerzos en materia de seguridad pública, ésta autoridad fiscal, estima que llevar a cabo un Programa de Reemplacamiento Vehicular, permite a la administración, contar con información actualizada del Padrón Vehicular para fortalecer las labores de prevención del delito y garantizar mejores niveles de seguridad pública en el Estado. La propuesta, en observancia a lo previsto por el artículo 33 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, fue sometida con toda oportunidad al conocimiento y opinión del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo que en Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2022, emitió opinión favorable al Programa de Reemplacamiento Vehicular 2023, conforme al punto SEGUNDO del ACUERDO dictado en dicha Sesión.

QUINTO. Que el último Reemplacamiento efectuado en el Estado de Hidalgo, se realizó en el ejercicio fiscal 2018, y tomando como fundamento lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, que contempla que la vigencia de los elementos de Control Vehicular no podrá ser inferior al periodo de durabilidad establecido en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016, Placas Metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, Licencia Federal de Conductor, calcomanía de verificación físico mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de junio de 2016, misma que en su punto 5.1.4.5 dispone que el fabricante de



las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular objeto de la presente Norma, deberá garantizar que los materiales, recubrimientos (textura), gráficos y letreros impresos, tengan una duración mínima de tres años, a partir de su fabricación.

SEXTO. Que conforme al numeral 9.4 de la Norma citada en el Considerando que antecede, misma que se relaciona con el artículo SÉPTIMO del Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de la licencia federal de conductor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre del año 2000, la vigencia de las placas será de tres años, por lo que, tomando en cuenta que el último reemplazamiento en la Entidad fue realizado en el ejercicio fiscal de 2018, los elementos de identificación vehicular han cumplido con el periodo de durabilidad que marcan las Normas Oficiales vigentes, antes señaladas, por lo que, con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, se determina que los referidos elementos de identificación vehicular quedarán sin vigencia, una vez que concluya el periodo de reemplazamiento que se llevará a cabo en el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo previsto por el artículo 37 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CANCELA LA VIGENCIA DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EMITIDOS A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2018 EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y SE AUTORIZA REALIZAR UN CANJE TOTAL, CUYA VIGENCIA INICIARÁ A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO. A partir del 1 de enero de 2023, quedan sin vigencia los elementos de identificación vehicular emitidos por el Gobierno del Estado de Hidalgo, como son: placas metálicas de circulación, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación, vigentes a partir del Ejercicio Fiscal 2018.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, se autoriza realizar un canje total, donde deberán emitirse nuevos elementos de identificación vehicular, que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2023, con las características y formas especificadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en la Norma referida en el considerando QUINTO.

TERCERO. El canje total de los elementos de identificación vehicular, se realizará de conformidad con el calendario señalado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, es facultad de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El costo y los requisitos, serán los que señale la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. En virtud de la temporalidad que requiere el Programa de Reemplazamiento 2023, para su ejecución, los vehículos con elementos de identificación vehicular expedidos a partir del ejercicio fiscal de 2018, podrán circular de manera normal, hasta el último día del periodo de canje correspondiente. Al final del Periodo de canje, se procederá en términos de los artículos 34 fracción IV y 40 fracción III de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo.



CUARTO. En el supuesto de que las condiciones económicas, procesos y definiciones de carácter técnico normativo y administrativo no permitan realizar el proceso de reemplacamiento en el ejercicio fiscal 2023, éste será implementado en el ejercicio fiscal inmediato posterior, o en su caso, cuando dichas condiciones permitan el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para su estricta observancia.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el 14 de noviembre de 2022.

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

